



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RUBÉN SILVANO MANSO OLIVAR, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA y D. JUAN CARLOS SEGURA JUST en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas** para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario¹ (en adelante, “Ley del Sector Ferroviario”):

1. Las infraestructuras ferroviarias de titularidad de una autoridad portuaria que en cada momento existan en las zonas de servicio de los puertos de interés general y estén conectadas con la Red Ferroviaria de Interés General, formarán parte de ésta y se incorporaran al Catálogo de infraestructuras de la Red Ferroviaria de Interés General a que se refiere el artículo 4.4 de esta ley.

¹<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-10440> [fecha de consulta: 30 de septiembre de 2021].



2. *La Autoridad Portuaria ejercerá respecto de las infraestructuras ferroviarias a que se refiere el apartado anterior existentes en los puertos de interés general, y en los términos previstos en la disposición adicional séptima, las competencias que se atribuyen al administrador de infraestructuras ferroviarias en los párrafos a), b), c), d), e), f), i), j), m) y n) del apartado 1 del artículo 23.*

3. *La conexión de las infraestructuras ferroviarias a las que se refiere el apartado anterior con el resto de la Red Ferroviaria de Interés General se recogerá en la declaración sobre la red y **estará regulada por un convenio**. El citado convenio se celebrará conjuntamente por la autoridad portuaria correspondiente, el administrador general de infraestructuras ferroviarias correspondiente y Puertos del Estado para cada puerto de interés general, previa autorización del Ministerio de Fomento [...].*

2. Conforme a la Declaración sobre la Red de ADIF de 2021, 21 puertos cuentan con conexión ferroviaria² de los que 17 han formalizado el convenio al que se refiere el señalado artículo 39.3 de la Ley del Sector Ferroviario. Los puertos sin este convenio serían los de Barcelona, Cádiz, Cartagena y Málaga³.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Qué razones justifican que no exista un convenio entre ADIF y la autoridad portuaria que regule las conexiones ferroviarias con el puerto de Málaga?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2021.

² http://www.adif.es/es_ES/conoceradif/doc/20210630_01_DR_Adif_Libro_V0.pdf [fecha de consulta: 30 de septiembre de 2021].

³ http://www.adif.es/es_ES/conoceradif/doc/20210405_02_ADIF_DR_Mapas_V0.pdf [fecha de consulta: 30 de septiembre de 2021].



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Rubén Silvano Manso Olivar
Diputado GPVOX

D. Rubén Darío Vega Arias
Diputado GPVOX

Dña. Patricia Rueda Perelló
Diputada GPVOX

Dña. Patricia de las Heras Fernández
Diputada GPVOX

D. José María Figaredo Álvarez-Sala
Diputado GPVOX

Dña. Cristina Alicia Esteban Calonge
Diputada GPVOX

D. Juan Carlos Segura Just
Diputado GPVOX

Dña. Macarena Olona Chodám
Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 160891 11/10/2021 13:43